



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:203/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LICENCIADO ROLANDO BOLÓN ARIAS (PERITO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 203/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JUAN CARLOS SUAREZ PEREZ, EN CONTRA DE PRAXAIR CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S. DE R.L. DE C.V. y PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, en la que hace constar que notifica a la parte actora JUAN CARLOS SUÁREZ PÉREZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: En vista que hasta la presente fecha la parte actora no se ha pronunciado a la vista otorgada mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del dos mil veintiséis, en su punto segundo el cual fue notificado mediante buzón electrónico y en vista del convenio de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, signado por la parte actora JUAN CARLOS SUÁREZ PÉREZ, y, el Lic. OMAR ALEJANDRO VALLADARES ORTEGA, en representación de la parte demandada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; no contiene renuncia de derechos de la parte actora.

Siendo que hasta la presente fecha la parte actora JUAN CARLOS SUÁREZ PÉREZ; no se ha pronunciado respecto de la transferencia bancaria por el monto de \$150,000.00 (son: CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 M.N.); es por lo que se hace efectivo el apercibimiento señalado en el punto SEGUNDO del auto de data veintidós de enero de dos mil veintiséis. Aunado a que la parte actora, se afirma y ratifica del contenido del convenio, mismo que fue presentado por la parte actora y el apoderado legal de la parte demandada, asimismo que de su puño y letra obra la ratificación correspondiente, su firma y sus huellas dactilares.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora **Juan Carlos Suárez Pérez**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda presentado ante este Juzgado el catorce de marzo del dos mil veintitrés, en contra de **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y PRAXAIR CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

SEGUNDO: Por lo anterior señalado y siendo que se encontraba pendiente por rendir su dictamen el licenciado Rolando Bolón Arias, perito designado en el presente asunto, se ordena girar atento oficio a **la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, a efecto de hacerle conocimiento que en el presente asunto, las partes llegaron a un convenio, mismo que fue presentado ante la Oficialia de Partes de

este Juzgado el día primero de diciembre del dos mil veinticinco, razón por la cual se dejan sin efecto la diligencia señalada dentro del presente asunto, siendo este el dictamen pendiente por rendir por el perito designado por este Juzgado, el licenciado Rolando Bolón Arias, mismo que fue aprobado mediante oficio número 443/C.A.C./S.T./24-2025, por lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Por lo anterior se ordena notificar por los estrados electronicos el presente proveído al licenciado Rolando Bolón Arias, perito designado en el presente asunto, informándole que se ha dejado sin efecto la emisión de su dictamen, derivado al convenio celebrado entre las partes.

CUARTO: Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.

